

Expediente N° EX2019 -44008862-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 2019 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Juan Craveri y Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; Julián Marcos Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente N° EX2019 - 44008862-APN-DGDMT#MPYT en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del 3) del acuerdo paritario del 24 de mayo de 2019 y tenido en cuenta, entre otros factores, la evolución del Índice de Precios al Consumidor – IPC Nivel General – Nacional de los meses de abril, mayo y junio de 2019, han arribado al siguiente

ACUERDO:

1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

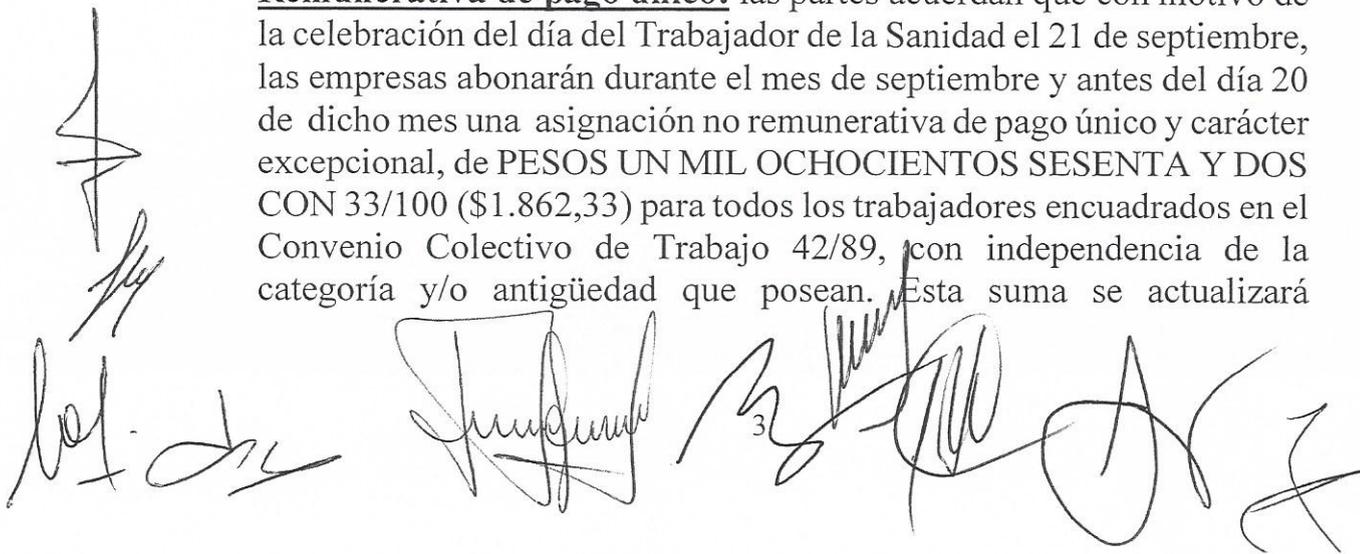
2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada en el acuerdo del 24 de mayo de 2019, esto es hasta el 30/04/2020.

3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/08/2019.

| CATEGORÍA | Salario Básico 01/08/2019 |
|---|------------------------------|
| Personal con Título Universitario | |
| Categoría A | 61.175,30 |
| Categoría B | 57.898,05 |
| Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios | |
| 1) Operarios con título habilitante | 54.620,76 |
| 2) Operarios de planta química (Calificado especializado) | 49.883,25 |
| 3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados | 45.559,67 |
| 4) Operarios calificados | 41.212,66 |
| 5) Operarios semi-calificados | 37.302,70 |
| 6) Operarios no calificados | 33.602,34 |
| 7) Peón | 32.010,76 |
| | |
| Personal Administrativo. | |
| a)Auxiliar principal | 45.559,67 |
| b)Auxiliar de segunda | 41.212,66 |
| c)Auxiliar de tercera | 37.302,70 |
| d)Auxiliar de cuarta | 33.602,34 |
| e)Principiante de administración | 32.010,76 |
| f)Viajante propagandistas | 37.302,70 |
| g)Corredores | 41.212,66 |

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with a '2' above it in the center, and several other signatures and initials on the right side.

- 4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2019 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.
- 5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 6.171,30) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).
- 6) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/08/2019, el importe diario de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 53/100 (\$273,53). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.
- 7) **Sala Maternal (modificación del art. 45 CCT Nro. 42/89):** los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/08/2019 será de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 26/100 (\$ 9.305,26) mensuales.
- 8) **Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 33/100 (\$1.862,33) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 42/89, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Esta suma se actualizará



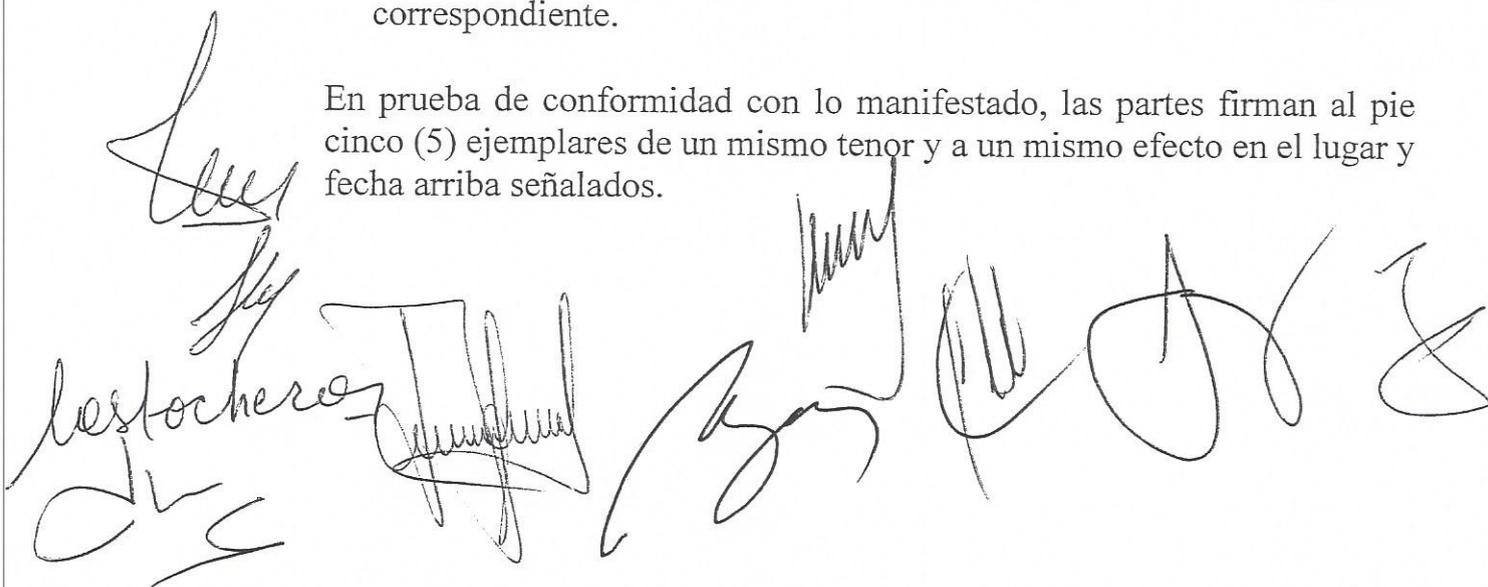
Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

utilizando el mismo porcentaje de actualización que el aplicado al básico convencional de la categoría "operarios calificados.

9) Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 24 de mayo del corriente en este expediente.

10) Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez: las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Luis' with a large flourish. Below it, another signature is partially visible. To the right, there are several other distinct signatures, some of which are more stylized and difficult to decipher. The signatures are arranged in a horizontal line across the page.